

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

DEPENDENCIA: Dirección De Asuntos Étnicos
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: ACXAN DUQUE GÁMEZ
FECHA: 07 de septiembre de 2023

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
<p>Con ocasión de la expedición de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de diez (10) años, modificada por la Ley 2078 de 2021, y mediante la cual se prorroga su vigencia hasta el 10 de junio de 2031, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con un número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.</p> <p>De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. El Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado).</p> <p>Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir dichas políticas.</p> <p>Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.</p> <p>Las bases del Plan del Gobierno Petro, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en las apuestas de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia social – regional.</p> <p>En las bases del Plan de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, el territorio es el eje central de la política y a su alrededor las apuestas de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.</p> <p>Que el componente "Implementación de Mecanismos Para el Acceso de las Víctimas a la Ruta de Restitución y Protección de Tierras y Territorios a Nivel Nacional" del proyecto de inversión de la Unidad denominado C-1705-1100-7-0 con ficha BPIN 2021011000036, establece como uno de sus objetivos específicos: Disminuir los tiempos en la atención a las solicitudes de restitución de tierras y territorios con el producto: servicio de medidas de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos étnico.</p> <p>En esta principal apuesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria. En las bases del PND se reconoce que "mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz".</p> <p>En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, las bases del PND, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe "acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación".</p> <p>La seguridad humana y la justicia social, es otro de los ejes transformadores, donde la misionalidad de la entidad y más las nuevas apuestas de la nueva Dirección tienen relación directa. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición.</p> <p>Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años.</p> <p>La convergencia regional es otro de los ejes donde la Unidad tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades debe trabajar para reivindicar de los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral debe ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población víctimas para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del SNARIV se hace fundamental así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.</p> <p>Por último, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato de este nuevo plan. De esta manera, la Unidad debe avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de los territorios, así como impactar positivamente las realidades de los pueblos étnicos, de tal manera que exista efectivamente un mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en donde se reconoce que los pueblos étnicos tienen una visión del territorio que aporta a la consecución de la paz total.</p>	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de los hitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026:

Las víctimas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras deben ser parte central de la transformación del campo y de las reformas que se propongan para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias.

Es por ello, que se busca el reconocimientos social, político, cultural y económico de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, en sus dimensiones individual y colectiva enfocado a habilitar jurídicamente el diseño e implementación de medidas, rutas, estrategias o acciones destinadas a reconstruir el tejido social y organizativo afectado por el conflicto armado, garantizar la presencia del estado, recuperar la confianza en las instituciones y promover un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

A partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha desplegado todas las actividades tendientes a la puesta en marcha de la entidad, siendo así, que se han expedido diversos Decretos reglamentarios como el 4801 y el 4939 del 2011 entre otros, tendientes a su estructuración y constitución.

La Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, así mismo en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4829 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra. El artículo 133 de la ley 1448 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través del componente humano, ha venido contribuyendo de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El Decreto 4801 de 2011, establece la estructura interna de la Unidad, dentro de la cual se incluye la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Aportar los insumos necesarios para el diseño, adopción y evaluación del Plan Integral de Reparación Colectiva para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales – PIRC y Plan Integral de Reparación a los Pueblos y Comunidades Indígenas PIRPCI.
- Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social.
- Diseñar e implementar los módulos de capacitación en materia de procedimientos y derechos relacionados con la restitución territorial para pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, en coordinación con la Dirección Social.
- Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

Para dar cumplimiento a la actividad en mención, en función de la implementación de estrategias efectivas que incorporen un enfoque diferencial étnico adecuado a los requerimientos y contextos situacionales específicos de los pueblos y comunidades étnicas victimizadas por el conflicto armado, en el numeral 7, del artículo 18 del Decreto Reglamentario 4801 de 2011, incluye como función de la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE: “Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas”.

Se vislumbra y es de suma importancia realizar este primer paso, pues mediante la Socialización de los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011, se hace real y se obtiene un acercamiento entre la UNIDAD y las diversas Comunidades Indígenas y/o en las Comunidades Negras, Raizales, Palenqueras y de Afrodescendientes afectadas generando un grado más alto de confianza en la institucionalidad nacional, teniendo como antecedente que las comunidades afectadas conservan un alto grado de apatía a los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión de las comunidades desde el proceso de socialización de los contenidos de los Decretos Ley (4633 y 4635 de 2011).

Ahora bien, los territorios priorizados en el Plan de Acción Étnico (PAE) 2023 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD se encuentran en la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, siempre que sea posible, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 149 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones territoriales, que implica construir y aplicar una metodología que permita indagar a profundidad las diversas

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

situaciones que el territorio y el sujeto colectivo padecieron con ocasión del conflicto armado en Colombia, de conformidad los Decretos - Ley 4633 y 4635 de 2011.

Además, la UAEGRTD asumiendo el compromiso del Estado de reconocer y proteger la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos étnicos, como bien lo contemplan las consideraciones del Decreto Ley 4635, y en virtud del principio de participación real y efectiva de los pueblos y comunidades negras en los procedimientos de los que trata la misma norma, se hace necesario elevar la dignidad de sus organizaciones en los términos del artículo 24 de la norma citada, permitiéndoles hacer parte de la elaboración de su historia y de sus memorias, las cuales, son fundamentales para la construcción de los documentos misionales de la UAEGRTD en su fin principal de lograr la restitución de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos víctimas del conflicto armado.

Además, el Decreto 4635 en su artículo 30 indica que *“en el diseño, la aplicación y el seguimiento de los mecanismos, medidas y procedimientos, las autoridades estatales deben observar un tratamiento sensible a la diferencia étnica y cultural para brindar respuestas adecuadas en materia de prevención, atención, asistencia y reparación”* por lo que, es necesario utilizar métodos efectivos teniendo en cuenta las especificidades de las diferentes comunidades, así como términos de fácil entendimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se vislumbra y es de suma importancia realizar este primer paso, pues mediante la socialización del Decreto Ley 4635 de 2011, se hace real y efectivo un acercamiento entre la UAEGRTD y las diversas Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras afectadas por el conflicto armado interno, generando un grado más alto de confianza en la institucionalidad nacional. Lo anterior, teniendo como antecedente que estas comunidades conservan un alto grado de apatía a los procesos liderados por el Estado; por lo cual, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión de las comunidades desde el proceso de socialización de los contenidos del Decreto Ley 4635 de 2011.

Para avanzar en este proceso de socialización, la entidad considera pertinente generar alianzas estratégicas con organizaciones que tengan gran experiencia y acercamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, además, que hayan realizado acercamientos y ejercicios participativos con comunidades de distintos municipios del país.

Origen de la iniciativa de articulación Interinstitucional

En el 2004, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 declaró el estado de cosas inconstitucionales frente a la población en condición de desplazamiento forzado y ordenó la adopción de medidas de diferenciación positiva y trato preferente para atender a las diferentes poblaciones, entre ellos los grupos étnicos con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos.

En el 2009 la Corte Constitucional emitió el Auto 005 de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en el cual señala que el impacto desproporcionado que el desplazamiento forzado y el confinamiento han tenido en las comunidades afrodescendientes y en la protección de sus derechos individuales y colectivos. Entre los factores que han contribuido a que esta población sea una de las más afectadas, la Corte destacó la exclusión estructural, las presiones generadas por procesos mineros y agrícolas ajenos al modelo de producción propio de las comunidades y la deficiente protección jurídica de sus territorios colectivos.

Destaca que a las presiones y conflictos que han generado el desarrollo de actividades extractivas por parte de empresas, en zonas históricamente habitadas por la población afrocolombiana y sobre territorios ancestrales; se suma la presión ejercida por la economía del narcotráfico, que tiene una estrecha relación con las actividades y enfrentamientos entre grupos armados ilegales, lo que ha provocado afectaciones a los territorios afrocolombianos.

Según el Auto 005 de 2009, el desplazamiento forzado entre las comunidades negras se manifiesta de diferentes maneras, teniendo en cuenta su estrecha relación con sus territorios, predominan formas de desplazamiento intraveredales, intraurbanos, de corta duración y es frecuente el confinamiento, los cuales a menudo no son registrados.

Las comunidades afrodescendientes, han venido perdiendo el control de su territorio y la gobernabilidad sobre el mismo, debido a la imposición y control por parte de actores armados ilegales sobre diferentes ámbitos de la vida social y cultural de las comunidades. Asimismo, el desplazamiento forzado y el confinamiento han provocado el deterioro de sus condiciones de vida y del disfrute de sus derechos.

Sumado a ello, también se mencionan el alto riesgo en el que se encuentran las comunidades negras, producto del conflicto armado, de la agudización de la situación de pobreza y de la crisis humanitaria, de la agudización del racismo y la discriminación racial por el desplazamiento forzado interno, además de la afectación del derecho a la participación y el debilitamiento de las organizaciones comunitarias afrocolombianas y del mecanismo de consulta previa.

Entre las medidas ordenadas por la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009 para proteger los derechos individuales y colectivos de las comunidades afrocolombianas afectadas por el desplazamiento interno y el confinamiento, se encuentra la protección de los derechos territoriales de estas comunidades, lo cual incluye un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales y poner en marcha la ruta étnica propuesta de protección de tierras y patrimonio.

En el Auto 266 de 2017, la Corte Constitucional ordena a las instituciones del Estado ajustar sus programas, presupuestos y actuaciones de manera coordinada para que sean acordes con la garantía, protección y restitución de los derechos de los pueblos étnicos.

La Corte Constitucional solicitó a diversas instituciones entre ellas la UAEGRTD, la creación e implementación inmediata de una ruta para la protección, prevención de la vulneración y restitución de derechos territoriales. También estableció que el Ministerio del Interior y la UAEGRTD deben presentar una propuesta para agilizar las solicitudes de restitución ya presentadas y que cuenten con el debido estudio preliminar y adoptar otras medidas de protección de derechos territoriales. Asimismo, se enfatiza en la importancia y obligatoriedad de la concertación y coordinación de las acciones estatales con las comunidades y autoridades étnicas.

Justificación

La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN, ha representado grandes avances en la defensa de los derechos étnicos, culturales, territoriales, sociales, económicos y políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, desde su influencia en la Constituyente de 1991 y posteriormente en la reglamentación de la Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras. A partir de 1993 el Proceso de Comunidades Negras (PCN) se consolida a través del trabajo articulado con más de 140 organizaciones de base del Pacífico, el Caribe, el Centro del País y Consejos Comunitarios en busca de fortalecer los procesos identitarios de las comunidades, promover la defensa y el uso adecuado de los territorios ancestrales y colectivos y de los recursos naturales, fomentar la organización de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a nivel local, regional, nacional e internacional, la defensa del derecho a la autonomía del gobierno propio, brindando orientación en los procesos de exigencia e implementación de la Consulta Previa Libre e Informada y procesos para la titulación colectiva, como es el caso reciente del Consejo Comunitario de Pílamo El Palenque ubicado en el municipio de Guachené departamento del Cauca que gracias a la labor del equipo de Titulación Colectiva del Proceso de Comunidades Negras - PCN recibieron su título colectivo el 23 de mayo del presente año.

Tiene participación en la Comisión Nacional Consultiva de Alto Nivel, el Espacio Nacional de Consulta Previa, la Comisión Pedagógica Nacional, Espacios de representación de víctimas, la Mesa de Tierras, Grupo de Trabajo ‘Afrodescendientes’ de Naciones Unidas y las evaluaciones de la coalición Durban, así como las plataformas de articulación de la Autoridad Nacional Afrocolombiana (ANAFRO), la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (CACEP), ALBA Movimientos, y el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA) que a su vez, forma parte de la Comisión Étnica para la Paz y la defensa de Derechos Territoriales, responsables de consolidar el Capítulo Étnico en los acuerdos de La Habana.

El trabajo en la defensa del territorio en todas las regiones del país es un trabajo colaborativo que precisa la participación de múltiples actores, teniendo en cuenta que La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN gracias a la articulación de las diferentes organizaciones de base y Consejos Comunitarios que la integran se ha consolidado en diferentes municipios del país, por lo cual garantiza la incidencia en los territorios priorizados en el PAE 2023, por lo cual el presente convenio buscará contribuir a:

- Identificación y georreferenciación de territorios de Consejos Comunitarios o Comunidades negras organizadas como colectivos étnicos (titulados y/o ancestrales e históricos).
- Realización de cuatro (4) socializaciones distribuidas en los municipios, de Cajibío, del departamento del Cauca, Tumaco del departamento de Nariño y del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare.
- Elaboración de contextos regionales y territoriales del conflicto armado interno.
- La línea de tiempo de hechos de violencias y afectaciones de los colectivos étnicos, comprendida entre 1991 al presente (2023).
- Diagnóstico participativo preliminar de las afectaciones territoriales colectivas a las Comunidades Negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras en los de Cajibío, del departamento del Cauca, Tumaco del departamento de Nariño y del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare
- Información sobre autoridades y formas de organización del Consejo Comunitario (con documento soporte).
- Información poblacional, contexto cultural, cosmogónico y socioeconómico del territorio y la comunidad
- Situación jurídica y registral del territorio en términos de saber cuántos predios privados hay en los consejos, cuantos baldíos y cuantos pertenecen a terceros.
- Contexto ambiental y traslapes con proyectos económicos y figuras de ordenamiento a través de información secundaria.

En concordancia, la UAEGRTD tiene dentro de su misionalidad el deber de facilitar el acceso a la restitución de derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a lo largo del país. Considerando lo anterior, se propone la suscripción de un convenio de asociación con el objeto de: Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD y la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - PCN, que permitan Socializar el Decreto Ley 4635 del 2011, en lo correspondiente a la restitución de tierras y derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los departamentos de Cauca, Nariño y Guaviare; municipios de: Cajibío del departamento del Cauca, Miraflores del departamento del Guaviare y Tumaco del departamento de Nariño; que permitan a la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD avanzar en la construcción de documentos misionales.

En virtud de todo lo expuesto se colige que, la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN cuenta con la idoneidad para ser quien suscriba el convenio.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR
2.1	OBJETO: Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD y la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - PCN, que permitan Socializar el Decreto Ley 4635 del 2011, en lo correspondiente a la restitución de tierras y derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los departamentos de Cauca, Nariño y Guaviare; municipios de: Cajibío del departamento del Cauca, Miraflores del departamento del Guaviare y Tumaco del departamento de Nariño; que permitan a la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD avanzar en la

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

	construcción de documentos misionales.						
2.2.	<div>CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN</div> <table><tr><td>CÓDIGO</td><td>DESCRIPCIÓN</td></tr><tr><td>93141706</td><td>Servicios de protección de minorías</td></tr><tr><td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr></table>	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	93141706	Servicios de protección de minorías	93141500	Desarrollo y servicios sociales
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
93141706	Servicios de protección de minorías						
93141500	Desarrollo y servicios sociales						
2.3.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ver ficha técnica.						
2.4.	TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR: El tipo de convenio a celebrarse es de CONVENIO DE ASOCIACIÓN						
2.5.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta el 15 de diciembre de 2023.						
2.6.	VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio que será por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 197.500.000) , incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del convenio.						
2.6.1	<div>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:</div> <p>La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.</p> <p>El valor agregado de la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - PCN será por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.500.000), representados en honorarios de profesional catastral y ambiental; Espacios de encuentros y auditorios (pagos por auditorios, salones para los talleres comunitarios, materiales de armonización y aporte a sabedor o sabedora).</p> <p>El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°28923 del 25 de julio de 2023, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C-1705-1100-7-0-1705024-02.</p> <p>El presupuesto se detalla en el anexo 1 “PROPUESTA ECONÓMICA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS - PCN”, el cual hará parte integral del convenio.</p> <p>Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.</p>						
2.7.	<div>FORMA DE PAGO</div> <p>La UNIDAD cancelará el valor del convenio así:</p> <div>UN PRIMER PAGO</div> <p>Por el 40% del valor del convenio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:</p> <div><div>1. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga elaboración de propuesta metodológica.</div><div>2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo, en donde se evidencie las actividades y tiempos de ejecución del convenio.</div><div>3. Acta y listado de asistencia del equipo de la organización a la capacitación por parte de la Dirección de Asuntos Étnicos sobre los instrumentos de recolección de la información.</div><div>4. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la convocatoria a los actores comunitarios.</div></div> <div>UN SEGUNDO PAGO</div> <p>Por el treinta por ciento (30%) del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:</p> <div><div>1. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la realización de dos (2) de los cuatro (4) talleres de socialización del convenio y que incluya acta, listado de asistencia.</div><div>2. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la realización de dos (2) de las cuatro (4) jornadas de diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas y documentación de casos de despojo contra comunidades Negras organizadas y/o Consejos Comunitarios.</div><div>3. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie los insumos ambientales y socioculturales del territorio, que incluya carpeta digital de audiovisuales.</div></div>						

	<p>UN TERCER PAGO Por el treinta por ciento (30%) del valor del convenio contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la realización de dos (2) talleres restantes de los cuatro (4) talleres de socialización del convenio y que incluya acta, listado de asistencia.2. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la realización de dos (2) restantes de las (4) jornadas de diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas y documentación de casos de despojo contra comunidades Negras organizadas y/o Consejos Comunitarios.3. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie los insumos ambientales y socioculturales del territorio, que tenga: carpeta digital de audiovisuales (audios y fotografías)4. Un (1) documento físico o en medio magnético a través de correo electrónico, que contenga el informe final. <p>Los pagos se efectuarán de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica del proponente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:</p> <p>A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: i) Recibido a satisfacción por parte del supervisor de los productos.</p> <p>B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i) Correcta presenta documentación de la factura con los requisitos legales; ii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación, para los casos de Unión Temporal y Consorcios deben adjuntar el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada asociado; así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.</p> <p>C. CONDICIONES PARA EL PAGO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-- ii) No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</p> <p>Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.</p> <p>Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Nota 3: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.</p>
2.8.	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio; este se ejecutará en los municipios de Cajibío del departamento del Cauca, Tumaco del departamento de Nariño y del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare.</p>
2.9.	<p>OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS – PCN: La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - PCN, se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asistir a las reuniones y suscribir las actas de estas, entregarlas a la supervisión en un término no mayor a cinco días.2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran.3. Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.6. Reportar de manera inmediata a la supervisión del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 7 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

	<p>7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Unidad para cumplir las funciones de supervisión del convenio.</p> <p>8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente el cual deberá ser informado a la supervisión del convenio.</p> <p>9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio.</p> <p>10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.</p> <p>11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.</p> <p>12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.</p> <p>13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.</p> <p>14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.</p> <p>15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.</p> <p>16. Solicitar al supervisor del convenio, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.</p> <p>17. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo",</p> <p>18. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en la Unidad, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. (Cuando aplique).</p> <p>19. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo a sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none">- La no utilización de plásticos de un solo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones).- Tener en cuenta en los espacios donde se desarrollen los eventos que estos cuenten con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía"). <p>20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>De LA CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS - PCN: se obliga a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una cada mes de ejecución o reuniones que defina la entidad de forma virtual o presencial, con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.2. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico pertinente, el conocimiento del territorio, la experiencia en el tema los cuales contribuyen al desarrollo del convenio.3. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio.4. Elaborar un (1) Documento en medio magnético que contenga la propuesta metodológica, el cronograma de actividades y plan de trabajo con descripción de las actividades y tiempos.5. Elaborar un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la convocatoria a los actores y comunidades.6. Elaborar un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la realización de los cuatro (4) talleres de socialización, en los municipios de Cajibío del departamento del Cauca, distrito de Tumaco
--	--

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

	<p>departamento de Nariño y el municipio de Miraflores del departamento del Guaviare que incluya acta, listado de asistencia.</p> <ol style="list-style-type: none">Elaborar un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la recogida de los insumos ambientales, culturales y del territorio, que incluya carpeta digital de audiovisuales.Elaborar un (1) documento físico o en medio magnético a través de correo electrónico, que contenga el informe final.Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada comunidad negra.Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas.Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios ofrecidos en la propuesta.Asumir el 50% del riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.Aportar como contrapartida en especie la suma estipulada en el presente documento para el desarrollo del Convenio.Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.Entregar un informe financiero, el cual deberá ser presentado de la siguiente forma: <p>INFORME FINANCIERO:</p> <p>La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS - PCN, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">El estado de cuenta del Convenio.Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido.Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional.El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, con previa concertación.Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio con previa concertación. <ol style="list-style-type: none">Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.
2.10.	<p>OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:</p> <ol style="list-style-type: none">Pagar/desembolsar a la contraparte el valor del convenio en la forma pactada.Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.Prestar la debida colaboración a la contraparte, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del convenio.Trabajar coordinadamente con La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS- PCN, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del convenio.Propiciar y participar en las reuniones de coordinación y del seguimiento del Convenio.Revisar y aprobar los informes presentados por La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILERO- PCN, los cuales deben estar debidamente elaborados y soportados.Entregar a tiempo los elementos, documentos, datos, informes y términos de referencia en materia de desarrollo metodológico necesarios para que La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS- PCN dé cumplimiento al objeto del Convenio.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
2.11.	<p>SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONVENIO:</p> <p>La supervisión del convenio la realizará el (la) Director (a) de la Dirección de Asuntos Étnicos o por quien delegue el Ordenador del Gasto.</p>

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

<p>La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.</p> <p>PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El-la supervisor-a del convenio cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.2. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD3. Verificar que la contraparte cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Convenio.4. Requerir a la contraparte sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Convenio y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello.5. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la contraparte y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.6. Recibir la correspondencia de la contraparte y hacer las observaciones que estime convenientes.7. Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.8. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.9. Velar por que la contraparte cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.11. Revisar y avalar el cumplimiento de la contraparte, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD.12. Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD.13. Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o la contraparte en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.14. Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible.15. Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD.16. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Convenio.17. Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Convenio en donde haya sido designado como Supervisor.18. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas.19. Verificar que la contraparte cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de estos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente.20. Aprobar y suscribir junto con la contraparte en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Convenio.21. Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. <p>La persona encargada de la Supervisión y control de ejecución del Convenio en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el mismo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio principal.</p> <p>CONFORMACIÓN MESAS TÉCNICAS/COMITÉS OPERATIVOS Y FUNCIONES DE ESTE</p> <p>Se conformará un comité técnico dentro de los primeros diez (10) días al perfeccionamiento del convenio, el Comité Técnico estará integrado por un delegado(a) de la Dirección de Asuntos Étnicos-DAE de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y un delegado(a) de la La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS - PCN. La delegación deberá ser realizada por el respectivo supervisor de la entidad a los funcionarios o colaboradores que éste considere pertinente de acuerdo con las especificaciones del convenio, con la finalidad de realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio. El comité debe reunirse por lo menos una (1) vez al mes y éste deberá ser citado por cualquiera de las partes, mediante correo electrónico. Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual.</p> <p>El comité tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Revisar y aprobar el cronograma definido dentro del convenio.
--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 10 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

	<p>2. Revisar los avances sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio.</p> <p>3. Revisar los obstáculos y casos especiales presentados en la ejecución, proponer y brindar solución a los mismos de tal forma que se favorezca el cumplimiento al objeto del convenio.</p> <p>4. Evaluar mensualmente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo del convenio.</p> <p>5. Establecer acuerdos en los cuales se defina plazos, responsables, etc., los cuales se deben dejar pactados mediante acta.</p> <p>De cada reunión realizada se levantarán actas firmadas por los asistentes donde se consignarán los acuerdos y compromisos pactados. Dichos comités se programarán y se desarrollarán previa elaboración de una agenda conjunta de trabajo y será convocado por cualquiera de las partes. La secretaria del Comité Técnico será ejercida por La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, que tendrá como funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Coordinar los encuentros y reuniones del Comité.b. Realizar las actas y relatorías de todas las reuniones.c. Las demás que determine el Comité Técnico. <p>Nota 1: Se realizará acta de todo lo actuado dentro del espacio técnico.</p> <p>Nota 2: En todo caso, el Comité o la Mesa Técnica, NO reemplaza de manera alguna la figura de la supervisión, ni las decisiones e instrucciones que dé el supervisor del convenio.</p>
3.	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</p> <p>La Constitución Política de 1991 en su Artículo 355 establece que:</p> <p><i>“Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”</i></p> <p>El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica:</p> <p>ARTÍCULO 96.- <i>Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.</i></p> <p><i>Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.</i></p> <p><i>Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.</i></p> <p><i>En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none">a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;e. La duración de la Asociación y las causales de disolución. <p>El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 señala</p> <p>ARTÍCULO 2. <i>Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:</i></p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 11 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

<p>(a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;</p> <p>(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y</p> <p>(c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.</p> <p>La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.</p> <p>Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.</p> <p>La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.</p> <p>ARTÍCULO 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.</p> <p>ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</p> <p>Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.</p> <p>Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.</p> <p>Que La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, con NIT No. 900300959-1 es una entidad sin ánimo de lucro, constituido legalmente por acta número 001 del 1 de febrero de 2009 de la Asamblea de Asociados en Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2009, con el No 00150322 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa. Cuyo objeto social comprende: "... Es objetivo general de HILEROS -PCN." consiste en brindar la administración y asesoría profesional en la gestión y manejo de recursos para la promoción, el fortalecimiento y consolidación institucional de los consejos comunitarios, así como de las organizaciones y personas naturales que hacen parte del proceso de comunidades negras, espacio que tiene existencia de hecho en Colombia desde 1993; así mismo, en contribuir al desarrollo cultural, social, económico, político, ambiental, institucional y socio empresarial de las comunidades negras en zonas marginadas del país y al fortalecimiento de la identidad de las y los afrodescendientes, la CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS hace parte integral de la organización étnica llamada proceso de comunidades negras en Colombia PCN. Su creación obedece a una decisión de la asamblea general del proceso de comunidades negras en Colombia PCN celebrada en la ciudad de Cali (Valle) durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2007 y su existencia depende de la decisión del equipo de coordinación nacional y la asamblea general de esta organización social, la corporación agencia afrocolombiana tendrá dentro de sus objetivos específicos, labúsqueda, administración y asignación de recursos financieros requeridos y la asesoría de cooperación técnica necesaria que permitan materializar los principios de la organización étnica proceso de comunidades negras en Colombia PCN, que son: derecho a ser: identidad: entendido como la conciencia del origen de las/los afrocolombianos, del proceso de construcción social, económica, política y cultural que hace posible su existencia. Es la conciencia plena de su singularidad como pueblo, desde la cual actúa y se relaciona con el conjunto de la sociedad</p>
--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 12 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

	<p>colombiana y del mundo, parala construcción de una sociedad más justa, en la que se respeten los derechos y la dignidad de todas y todos, un espacio para ser: territorio: entendido como la base de la construcción de la autonomíade las comunidades negras, es el espacio en el cual se crea y recrea la identidad cultural, tanto en lo urbano como en lo rural, el espacio, así entendido, requiere de garantías de tipo ambiental, social, político, económico y cultural, acordes con nuestra cosmovisión. El ejercicio del ser: participación, autonomía: es la identidad en movimiento, construyendo, conquistando y ejerciendo los derechos para concretar sueños y aspiraciones de vida y alegría, esperanza y libertad, desde el ser negra o negro. Y la autonomía, es un escalón más alto en el proceso de participación de las comunidades. La visión propia de futuro. Desarrollo: se refiere a la propuesta o proyecto de vida que anhelan o al que aspiran las comunidades negras, colectivamente. Teniendo en cuenta que en el interior de las comunidades negras hay diferentes matices culturales específicos, la propuesta o proyecto de vida que aquí se referencia sólo puede ser el resultado de procesos de discusión internos de las comunidades negras organizadas, que logran consensos locales, regionales, nacionales y/o internacionales sobre la condiciones y reglas de vida comunitaria, familiar e individual, que garantizan el desarrollo y permanencia de las dinámicas culturales, a partir de relaciones de interdependencia de género, intergeneracional y con el medio natural que los rodea. Solidaridad: consiste en su aporte a otras luchas desde la perspectiva propia, para la construcción de la paz y la convivencia pacífica y sentirse parte de las luchas del movimiento negro en el mundo, para lograr el desarrollo y concreción de esos principios, la corporación tendrá los siguientes objetivos específicos; contribuir a la consolidación de la democracia participativa de la nación, a través de la afirmación y la búsquedade reconocimiento de la identidad cultural de las comunidades negras como grupo étnico. Impulsar el mejoramiento de las condiciones devida de sectores marginados (urbanos o rurales), comunidades en riesgo, en situación de desplazamiento o afectados por el racismo, con la intención de consolidar dinámicas comunitarias organizativas autónomas. Incidir en el diseño, la definición e implementación de políticas públicas:del estado, a través de programas, proyectos y estrategias que posibiliten a las comunidades negras el acceso y disfrute plenos a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante acciones de promoción, defensa y protección de los derechos, humanos y del respeto por las partes concernidas del derecho internacional humanitario, a través de programas de serviciosociales y humanitarios, contribuir al fortalecimiento institucional del `proceso de comunidades negras (pcn), con miras a propiciar espacios de capacitación, educación y formación permanentes para la definición, acción, gestión e implementación de políticas desde ypara las comunidades afiliadas, gestionar y ejecutar el desarrollo deproyectos socioeconómicos y empresariales en pro del bienestar social, económico, ambiental y cultural de las comunidades negras. Fortalecer política e institucionalmente a las organizaciones afrodescendientes de base, sociales, étnico territoriales, y las autoridades locales y nacionales pertinentes, a través de la implementación y aplicación de metodologías de planificación estratégica, organización, participación y gestión comunitaria, basada en la transparencia y la rendición de cuentas. Impulsar la equidad en las relaciones de género y generacionales, la participación activa de la mujer, las personas jóvenes, las adultas mayores, y niños y niñas en los procesos educativos, de crecimiento ydesarrollo desde sus propuestas autónomas, brindar asesorías y asistencia técnica profesional a diferentes entidades e instituciones comunitarias, gremiales, empresariales, de acuerdo con los servicios que presta la corporación. Administrar, invertir, ejecutar, controlar y hacer seguimiento de los recursos destinados al desarrollo económico, social político, cultural y ambiental de las comunidades. Para el cumplimiento de sus objetivos, la corporación podrá desarrollar las siguientes funciones y actividades: 1. Gestionar recursos técnicos, tecnológicos y financieros para la ejecución de planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo integral regional, local y nacional de las comunidades negras. 2. Contratar, asociarse o cooperar con entidades oficiales, organizaciones no gubernamentales y/o personas naturales nacionales o internacionales, que procuren los mismos objetivos. 3. Celebrar toda clase de convenios, convenios, actos comerciales, civiles y laborales que contribuyan en forma directa e indirecta al logro de sus objetivos. 4. Recibir donaciones, legados, contribuciones nacionales e internacionales e incrementar sus activos por cualquiera de losmedios autorizados por las leyes, estando facultada para adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles. 5. Administrar recursospropios y de terceros para el fomento y desarrollo de actividades de acuerdo con sus objetivos. Los aportes, donaciones, contribuciones, frutos e ingresos en general que obtenga la corporación, serán exclusivamente destinados a la realización de sus objetivos, al sostenimiento de la misma y al servicio de sus miembros.</p> <p>Que, a lo largo de los años desde su creación, La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, ha desarrollado una metodología participativa de acción social para el estudio de la realidad regional, la identificación de problemas y conflictos sociales, económicos, culturales y ambientales, y la búsqueda de soluciones concertadas entre actores diversos y antagónicos.</p> <p>La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN en calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aunará esfuerzo con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Unidad, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo cual, la acogencia de la contraparte no está sujeto a competencia dado que la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio de asociación en una proporción del 30% del valor total de este. Lo cual corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.500.000), representados en honorarios de profesional catastral y ambiental; Espacios de encuentros y auditorios</p>
--	--

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

(pagos por auditorios, salones para los talleres comunitarios, materiales de armonización y aporte a sabedor o sabedora). Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferta de la contraparte.

De acuerdo con lo expuesto, no se hace necesario realizar un proceso competitivo, más cuando no se tiene otra entidad de las mismas calidades que ofrezca en aporte por lo menos el 30% del valor total del convenio, dado el objeto del convenio que resulte y el fin que busca el mismo tal como se describe en el levantamiento de la necesidad.

4.

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas/propuestas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis Histórico: Se analizan soportes históricos de la Unidad sobre el comportamiento presupuestal de este tipo de convenio así:

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONTRATO
2014	1037	ORGANIZACIÓN ZONAL INDÍGENA DEL PUTUMAYO - OZIP	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2014	1038	DIÓCESIS DE MOCOA - SIBUNDOY	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2015	1677	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES AFROCARIBEÑAS JORGE ARTEL	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2015	1678	ORGANIZACIÓN ZONAL INDÍGENA OZIP	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2015	1695	UNIVERSIDAD DEL VALLE	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2015	1905	FUNDACIÓN HERENCIA AMBIENTAL CARIBE - FUNDARENCIA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2015	1909	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS ACICAL	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2015	1910	CABILDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2016	1725	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	CONVENIO ASOCIACIÓN
2016	1726	OPIAC	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

4.3. Análisis del Sector: Dada la naturaleza del objeto del convenio Contratación directa, se realizó únicamente un análisis del sector, el cual se encuentra desarrollado y anexado al presente documento.

Para determinar el valor económico del convenio, se tuvo en cuenta los precios presentados por La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, los cuales fueron comparador con los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico No. 1828-2023. Celebrado con el Contratista ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO, cuando hubo lugar a ello, notándose que los precios contenidos en la oferta están por debajo de los definidos en dicho tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos. Sumado a La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, permitirá trabajar directamente con las comunidades negras y afrodescendientes de los municipios de Cajibío del departamento del Cauca, Tumaco del departamento de Nariño y del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare, quienes cuentan con el aval de las comunidades para intervenir en su territorio, además del acercamiento con la comunidad, por la experiencia y conocimientos de sus usos y costumbres que coadyuva al fortalecimiento de la estructura organizativa de estas comunidades.

De acuerdo con lo anterior, el valor del convenio corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 195.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

El aporte de La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, será por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), representados en honorarios de profesional catastral y ambiental; Espacios de encuentros y auditorios (pagos por auditorios, salones para los talleres comunitarios, materiales de armonización y aporte a sabedor o sabedora). Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferta de la contraparte.

5.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del acuerdo 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

La capacidad jurídica será revisada atendiendo la documentación solicitada en la lista de chequeo.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

No Aplica

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

No aplica

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

No aplica

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando aplique)

No aplica

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

6.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL /CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

		IMPACTO				
Cualificación Cuantitativa		Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1 %) del valor del Convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del Convenio.	Genera un impacto sobre el valor del Convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del Convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del Convenio en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1				5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2			5		7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		5			
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5				
Casi Cierta (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5					

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá el adecuado funcionamiento de la URT, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD. No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene: "ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONVENIOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al Convenio, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes." Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías.

Valoración y asignación del riesgo

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del Convenio. El valor de la utilidad para la contraparte que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos la contraparte puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada de la futura contraparte.

Tipificación general de riesgos

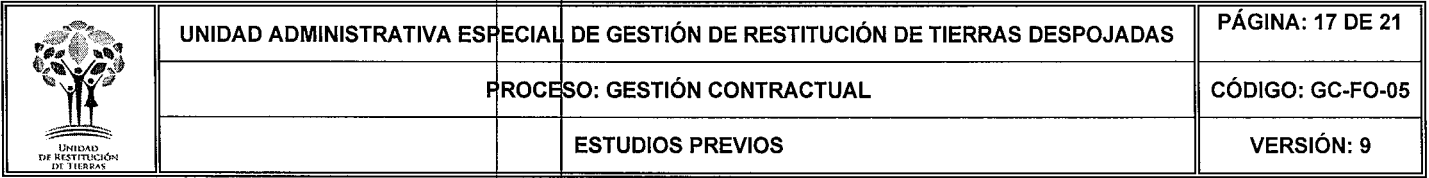
Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del Convenio o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad y/o falta de idoneidad de los profesionales o del personal destinado para la ejecución del Convenio por parte del Contraparte, con el fin cumplir con el objeto contractual y las obligaciones a cargo de este y/o falta de entrega de productos a cargo de la organización contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Alto	Contraparte	100%
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Contar con toda la infraestructura física, técnica y logística que demande la ejecución del objeto contractual.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte	100%
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los elementos correspondientes para cubrir las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), en cumplimiento de las obligaciones que lo requieran	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte	100%
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Daños o perjuicios a terceros en desarrollo de las actividades y/o eventos que correspondan en el marco de la ejecución del Convenio	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contraparte	100%
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevarán a cabo, en la ejecución del Convenio	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte/ UAEGRTD	50% /50%
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a los colaboradores de la UAEGRTD en desarrollo de las actividades y eventos, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte	100%

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores costos en la operación y ejecución del Convenio, por causas imputables al Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte	100%
8	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes laborales de personal propio del Contraparte. Así mismo, accidentes sufridos por el personal vinculado por el Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte	100%
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno de los salarios y demás prestaciones de los trabajadores vinculados al Contraparte, así como de los aportes a la Seguridad Social Integral.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte	100%
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Alto	Contraparte	100%
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando el producto o servicio no es acorde con lo requerido.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte	100%
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas o proveedores, así como cuando el personal del Contraparte incumple sus obligaciones contractuales	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte	100%
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del Contraparte de sus obligaciones con sus subcontratistas o proveedores	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contraparte	100%
14	General	Interno	Ejecución	Económico	Mayores costos en la operación y ejecución del Convenio, por causas imputables a la UAEGRTD	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	4	1	5	Medio	UAEGRTD	100%
15	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	UAEGRTD	100%
16	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	UAEGRTD	100%
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por contagio del virus del COVID-19, por la actual emergencia a los colaboradores de la UAEGRTD durante la ejecución del Convenio (Enfermedad viral masiva y contagio masivo)	Dificultad la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte	100%
18	General	Externo	Ejecución	Social o Político	No respetar los derechos humanos y/o infringirlos. Así mismo, evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	Dificultad la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte	100%
19	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del Convenio. (Afectación al medio ambiente)	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio para las partes.	2	3	5	Medio	Contraparte	100%
20	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contraparte/ UAEGRTD	50% / 50%



Fecha de aprobación: 28/12/2022

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 18 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

7.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)
<p>Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del convenio.</p> <p>Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Convenio de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UNIDAD.</p> <p>La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. CUMPLIMIENTO: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria durante la ejecución de este por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de este y doce (12) meses más.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Ampara los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados que surjan durante la vigencia del convenio con posterioridad a la terminación del mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio, por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.3. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del convenio, según sea el caso.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.</p>	
8.	JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
<p>La justificación de la Contratación Directa de los presentes estudios previos se elabora de conformidad con los postulados de la Circular Conjunta No.014 del 01 de junio de 2011 emitida por la Contraloría General de la República; la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, la cual establece los lineamientos generales para la utilización de la modalidad de contratación directa, con el fin de evitar su indebida utilización; elusión de procedimientos legales de contratación; vulneración de la normatividad vigente y pérdida del recurso del Estado.</p> <p>En virtud de lo anterior, se busca mantener principios como la transparencia, economía y selección objetiva con mecanismos como la constancia del análisis jurídico, técnico o económico; el establecimiento de la inconveniencia técnica, jurídica o económica; la idoneidad de la contraparte; la estimación de riesgos derivados de la ejecución del convenio; la experiencia y capacidad económica, entre otros.</p> <p>BENEFICIOS JURÍDICOS</p> <p>El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De igual manera determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>Por su parte, como ya se expuso, la naturaleza jurídica de la UAEGRTD se encuentra definida en el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.</p> <p>El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.</p>	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 19 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

<p>El artículo 5 de Decreto 092 de 2017, define que <i>“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, <u>no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</u></i></p> <p><u>Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección...”</u></p> <p>De acuerdo con lo anterior y tal como se explicó en el numeral 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, con NIT No. 900300959-1 en calidad de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aunaré esfuerzo con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Unidad, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo cual, la acogencia de la contraparte no está sujeto a competencia dado que la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio de asociación en una proporción del 30% del valor total de este. Lo cual corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.500.000), representados en honorarios de profesional catastral y ambiental; Espacios de encuentros y auditorios (pagos por auditorios, salones para los talleres comunitarios, materiales de armonización y aporte a sabedor o sabedora). Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferta de la contraparte.</p> <p>De acuerdo lo expuesto, y dado en el objetivo del presente convenio, la modalidad de contratación es la contratación Directa, a través de convenio de Asociación en los términos del artículo 5 de Decreto 092 de 2017, lo que se traduce en el beneficio jurídico; consistente en la viabilidad jurídica que habilitaba la contratación según se expuso.</p> <p>1. ANÁLISIS DE IDONEIDAD TÉCNICA:</p> <p>La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, es una persona jurídica privada e independiente, constituida como corporación sin ánimo de lucro ESAL conforme al derecho civil colombiano y tiene el carácter de organización no gubernamental. Cuenta con personería jurídica y está inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, desde el día 19 de marzo de 2009.</p> <p>Como organización de víctimas, HILEROS -PCN brinda acompañamiento, asesoría y capacitación a las víctimas del conflicto armado en derechos étnicos, derechos y normatividad sobre víctimas del conflicto armado, derechos humanos y DIH, desarrollo económico y social, identidad cultural, fortalecimiento organizativo, con enfoque de género y generacional.</p> <p>la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros fue creada en el año 2007, durante la IV Asamblea Nacional del PCN, una de sus principales funciones es ser el conducto por medio del cual otras organizaciones afro y campesinas logran firmar convenios con el Estado para financiar sus procesos sociales. Además de promover los derechos, intereses y bienestar de la población afrodescendiente en Colombia, con enfoque en la promoción de la igualdad de género, la lucha contra la discriminación, la defensa de los derechos humanos, la educación y acceso a servicios básicos para la población más vulnerable.</p> <p>Como organización, el Proceso de Comunidades Negras PCN - Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, ha establecido diferentes convenios con entidades del estado en proyectos en busca del restablecimiento de derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, es una de las organizaciones más antigua del país y ha sido pionera en la elaboración de informes y documentos técnicos en diferentes áreas, gracias a la articulación con las diferentes organizaciones de base y el trabajo de campo que ha permitido el acercamiento con las comunidades y la identificación de las necesidades y vulneraciones a los derechos humanos y territoriales, así como la capacitación a las comunidades para fortalecer los procesos organizativos, promover la defensa autonomía político-organizativa propia, promover la organización del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero a nivel local, regional, nacional e internacional, impulsar procesos de movilización en defensa de sus derechos culturales, y territoriales.</p> <p>- Capacidad técnica – capital humano</p> <p>La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN cuenta con el equipo misional, técnico, administrativo y jurídico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del convenio.</p> <p>- Experiencia en la ejecución de convenios y/o convenios</p> <p>En la siguiente tabla se relacionan los convenios suscritos entre CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN y Entidades, lo cual evidencia su conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos, programas y planes, en articulación con los intereses del Estado.</p>

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

ENTIDAD	OBJETIVO	VALOR	PERIODO
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre la Agencia Nacional de Tierras y la CORPORACIÓN -PCN para alcanzar la titulación colectiva de tierras de las Comunidades Negras de los Consejos Comunitarios en el territorio nacional.	\$3.575.262.00)	2018-2020
FOUR FOUNDATION	Apoyo general para impulsar la implementación del capítulo étnico, acciones territoriales de protección colectiva CLPI y fortalecimiento de la gobernanza y gestión de los territorios colectivos, apoyo básico para el fortalecimiento institucional.	US \$ 550.000	2021-2023
THE TERNURE FACILITY	Asegurar los derechos de tenencia colectiva para 271 afrocolombianos consejo comunitario en todo el país, beneficiando a 46.422 familias.	US \$1.662.487	2018-2020

Que en ese sentido y poniendo de presente la capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos y/o privados, CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, tiene experiencia en la realización de actividades y acciones encaminadas al desarrollo integral de las comunidades Étnicas, promoción de su identidad y autonomía y el fortalecimiento socio cultural entre Las Comunidades Negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros en términos de participación ciudadana, evidenciando claramente la interlocución y trabajo realizado con Entidades del Gobierno Nacional en interés de los pueblos étnicos de Colombia.

Que se evidencia entonces que La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, cumple con la idoneidad para la ejecución del Convenios y que, en colaboración con la Entidad, atenderá las necesidades derivadas del mismo, pues es consistente con su misionalidad, trayectoria y logros afines a los objetivos propuestos, además de contar con el reconocimiento público de Entidades del Estado.

1. BENEFICIOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS

Al comprar los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico No. 1828-2023, contra los valores ofertados por La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, deja ver que los precios contenidos en la oferta de la contraparte están por debajo de los de mencionado tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos. Sumado a esto, se tiene que La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN, además de lo anterior, realizará el APOORTE constituido por la suma de \$45.000.000, representados en honorarios de profesional catastral y ambiental; Espacios de encuentros y auditorios (pagos por auditorios, salones para los talleres comunitarios, materiales de armonización y aporte a sabedor o sabedora). Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferta de la contraparte.

Traduciéndose lo anterior, en los beneficios económicos y financieros, dada las condiciones del convenio y los insumos que se pretende recolectar a través de este.

2. ANÁLISIS DE INCONVENIENCIA PARA ACUDIR A UNA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Se analiza la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la Ley y los decretos reglamentarios para contratar de conformidad con lo indicado y fundamentado anteriormente. Y concretamente lo establecido en el artículo 5 de Decreto 092 de 2017, como quiera que la contraparte en calidad de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción del 30% del valor total de este. Lo cual corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.500.000), representados en honorarios de profesional catastral y ambiental; Espacios de encuentros y auditorios (pagos por auditorios, salones para los talleres comunitarios, materiales de armonización y aporte a sabedor o sabedora). Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferta de la contraparte.

Lo anterior sin dejar de lado que la corporación sin ánimo de lucro con la que se adelantará el presente convenio cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto del convenio, la cual ha sido suficientemente ilustrada en el presente documento cuya trayectoria avala el desarrollo de las actividades con las comunidades de los municipios de de Cajibío del departamento del Cauca, Tumaco del departamento de Nariño y del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 21 DE 21
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/12/2022

9.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN
<p>Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, la Unidad analizó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, Versión 1 de Colombia Compra Eficiente del 24 de noviembre de 2021, donde se entró la regla 4: del numeral 4.4., que al efecto señala: <u>"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020..."</u></p>	
10.	ANEXOS (SI APLICA)
<p>1. Ficha técnica 2. certificado de disponibilidad presupuestal No No 28923 de 25 de julio de 2023 3. Análisis del sector 4. Oferta económica presentada por la CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS -PCN. 5. Presupuesto</p>	
11.	SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA
No aplica	


ACXAN DUQUE GÁMEZ
Director
Dirección de Asuntos Étnicos 

Visto bueno desde

Aspectos Jurídicos: Luis Negrette -Contratista GGCIMAD

Aspectos financieros: Diana Granados -Contratista GGEF

Aspectos técnicos: Sofia león / Claudia Liliana Fajardo Morales - contratistas DAE 

Aspectos Ambientales/ Lina Marcela Galindo

Aspectos de seguridad y salud en trabajo/ Juan Pablo Lemus Vecino